



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

RESOLUCION  
Nº 288/ 2.000

EXPEDIENTE Nº 13-17796/98

Buenos Aires, 27 de marzo de 2000. -

VISTO la necesidad de adecuar la rendición de cuentas en el pago de haberes a magistrados, funcionarios y empleados de la jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que con la implantación de la metodología de acreditación de haberes a los agentes en cajas de ahorro y/o cuentas corrientes bancarias, se producen diferimientos y omisiones en la entrega de los recibos de sueldos conformados por los beneficiarios

Que la conformidad del agente respecto de la recepción del haber mensual y la firma del superior inmediato que prueba la prestación de la actividad laboral en el recibo de sueldo, resultan indispensables e imprescindibles al momento de la rendición administrativo contable del gasto.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Disponer que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación deberán entregar el recibo de sueldos conformado - previa retención del comprobante que pueden conservar para sí- al responsable de la oficina, dirección, tribunal, secretaría o vocalía donde preste servicio, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al del mes que se liquida y paga.

2) Los recibos firmados por los beneficiarios, deberán ser enviados por los sres. jefes a las respectivas habilitaciones, antes del séptimo día hábil posterior al del mes que se liquida y paga, previa confirmación en cada uno de ellos, de que el servicio ha sido prestado de conformidad o informando cualquier anomalía.

3) Establecer que en el caso en que el agente no devolviera el recibo firmado en los términos del punto 1º de la presente, las habilitaciones comunicarán tal omisión a los efectos que la Dirección de Administración Financiera y la Dirección de Gestión Interna y Habilidadación- en cada caso- se abstengan de depositar en la cuenta bancaria asignada al mismo, el importe de la retribución salarial del mes en que se produzca la omisión; hasta tanto el agente subsane dicha falta. En el caso en que los sres. jefes responsables de recabar los recibos por parte de los empleados no lo remitieran a las

///

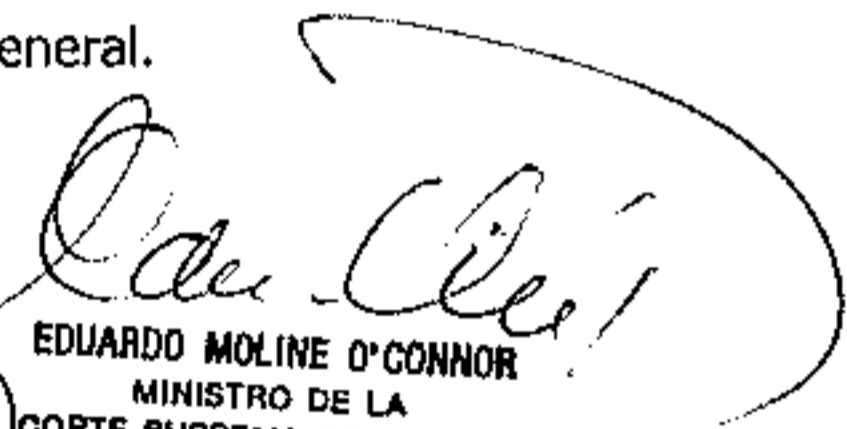
///

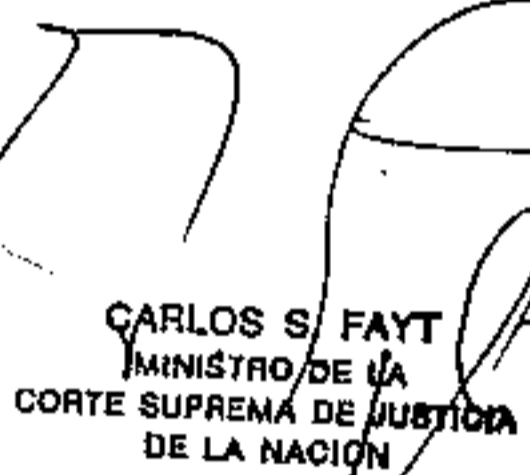
habilitaciones en el plazo indicado en el punto 2º), o los sres. habilitados no comunicaran en tiempo y forma la falta de recepción de los mismos, tal situación será puesta en conocimiento de la Administración General, para que la Secretaría de Auditores Judiciales actúe en consecuencia.

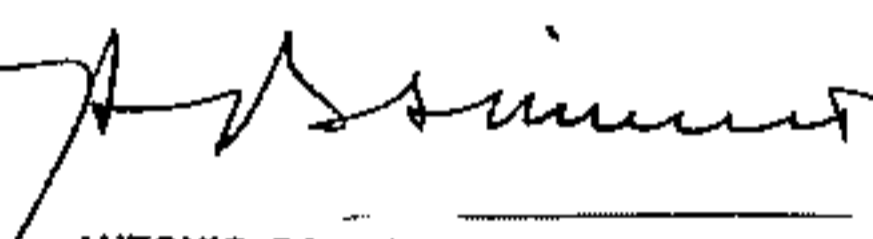
4) La Administración General determinará la metodología de excepción que habrá de aplicarse durante las ferias judiciales y en los casos relacionados con el régimen de las licencias que se otorgue a los agentes del Poder Judicial de la Nación.

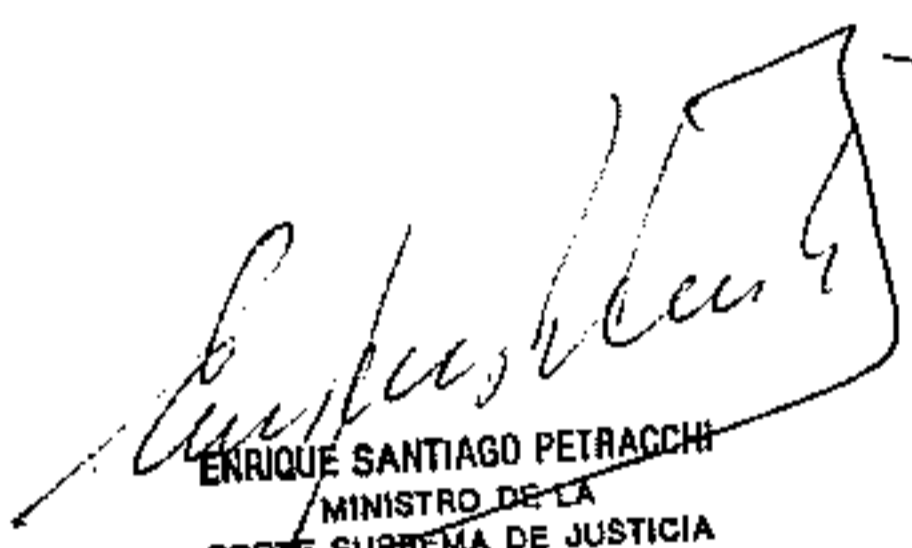
Regístrese, comuníquese y gírese a la Administración General.


  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

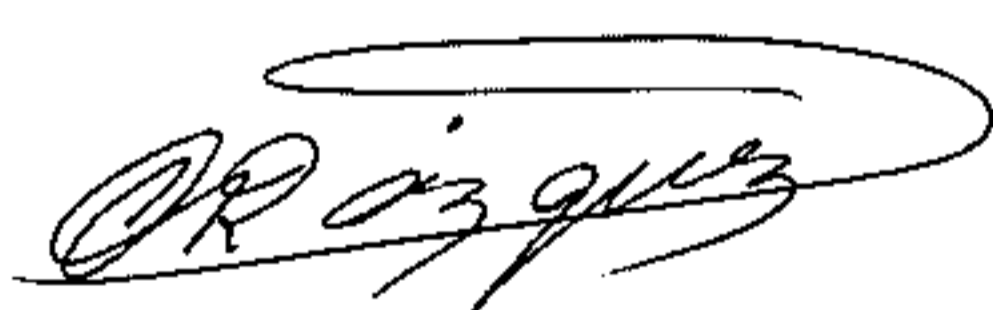
  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

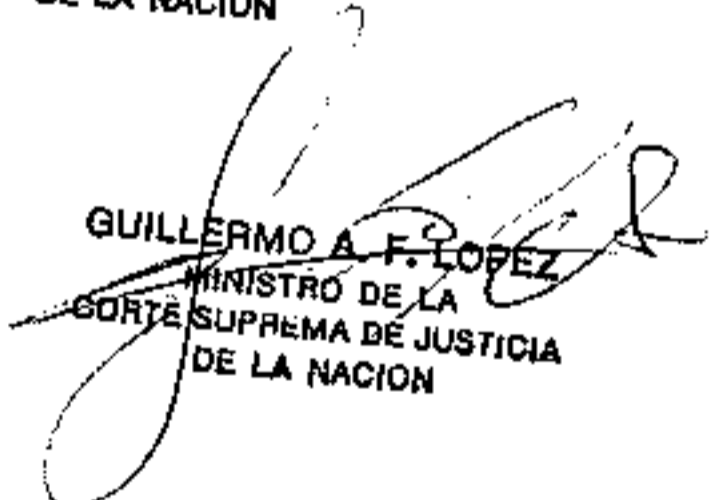
  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUP. EMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION